

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 5 de junio de 2018
ACTA Nº: 13/2018
CONVOCATORIA: segunda
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Ropero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **cinco de junio de dos mil dieciocho**, siendo las **diecinueve horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Ropero Mancera, reuniéndose en *segunda convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D^a Águeda Antúnez Apolo*, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *24 de mayo de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la Iglesia Evangélica Fuente de Vida, solicitando autorización para marcha solidaria contra el bullying.

Atendiendo al escrito de fecha 21 de mayo de 2018, con R.E: nº 2785, presentado por Emilio Silva Vargas, en representación de la Iglesia Evangélica "Fuente de Vida", con CIF Q0700055A, manifestando que tienen prevista la organización de una marcha solidaria contra el bullying, el maltrato físico y psicológico de los menores en los centros escolares y fuera de ellos, a celebrar el próximo 13 de junio de 2018, a partir de las 19:00 h, y mencionando el recorrido previsto, finalizando en el Parque José Matamoros Ortiz donde se efectuará una la clausura de la marcha, solicitando la colaboración de la Policía Local durante el recorrido, el préstamo de un

escenario, y poder hacer publicidad escrita y por megafonía.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la celebración el día 13 de junio de 2018 de la marcha solidaria contra el bullying, el maltrato físico y psicológico de los menores en los centros escolares y fuera de ellos, organizada por la Iglesia Evangélica "Fuente de Vida", con el horario y recorrido facilitado en su escrito, así como el préstamo del escenario para el acto de clausura, debiendo ponerse en contacto previamente con la Jefatura de la Policía Local, para coordinar las medidas de seguridad vial durante el recorrido, así como dirigirse al Concejal Delegado de Infraestructuras para concretar el lugar de colocación del escenario, *todo ello, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deba solicitar de otras administraciones públicas para la celebración del acto.*

2º.- Escrito de Junwei Sheng, solicitando autorización para instalación de carpa en calle Lope de Vega, junto a su negocio Restaurante Chino Sheng.

Atendiendo al escrito de fecha 23 de mayo de 2018, R.E. nº 2826, presentado por Junwei Sheng, con NIE , como titular del establecimiento Restaurante Chino SHENG, en calle Méndez Núñez, 52, solicitando autorización para instalación de carpa en calle Lope de Vega, junto a su negocio.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la instalación de carpa en calle Lope de Vega solicitada por Junwei Sheng, en representación de Restaurante Chino SENG, siempre y cuando el titular del establecimiento solicite la correspondiente licencia de ocupación de terrenos de uso público y la instalación de la carpa se realice según lo establecido en las correspondientes ordenanzas y las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y la Jefatura de la Policía Local que a continuación se relacionan, dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa:

- a) No podrán colocarse en las aceras públicas cuya anchura sea igual o inferior a metro y medio.
- b) El número de módulos permitidos será calculado en función de la longitud de la fachada y las necesidades del tráfico.
- c) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos los siguientes elementos: bocas de riego, registros de alcantarillado, salidas de emergencia, paradas de transportes públicos regularmente establecidas.
- d) No podrán colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso de vehículos, así como el acceso a locales.
- e) Siempre que las características de la calzada permita acotar un espacio reservado de dos metros de ancho desde el borde del acerado para instalación de módulos de mesas y sillas mediante la supresión temporal de la zona de aparcamiento existente, y así lo autorice el órgano competente, los titulares de los establecimientos autorizados deberán adoptar, bajo su cuenta y riesgo, medidas de señalización, balizamiento y acotamiento de carácter provisional respecto de los usuarios de vehículos que circulen por la calzada, con las condiciones de ornato público comúnmente aceptadas, y bajo el control de la Policía Local, en cuanto a las condiciones de

seguridad vial.

f) Las estructuras para el resguardo de los módulos de las inclemencias del tiempo deberán respetar las siguientes condiciones:

- Facilitar el tránsito peatonal en correctas condiciones de accesibilidad y seguridad vial, respetando en todo caso una distancia mínima de 1,50 m entre la línea de fachada y los elementos anexos.
- La instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos.
- Dado su carácter temporal, las instalaciones a ejecutar deberán ser fácilmente desmontables, que no impliquen obras, y garantizando en todo caso la correcta estabilidad del mismo con una altura nunca superior a los 3,00 m.
- Estética y formalmente serán acordes al entorno donde se ubican, debiendo predominar materiales transparentes, y en caso de existir superficies opacas estas serán en tonalidades blancas o claras determinen las normas urbanísticas.

3º.- Escrito del CEIP "El Pilar", solicitando préstamo de sillas, vallas y gradas para Fiesta de Despedida alumnos de dicho Centro Educativo.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2958, de fecha 28 de mayo de 2018, presentado por D^a. Concepción Ramírez Delgado, Directora del CEIP "El Pilar", de esta localidad, solicitando el préstamo de sillas, vallas metálicas y gradas para el público, para la graduación de alumnos de 6º de Educación Primaria el día 15 de junio y celebración Fiesta de Despedida el día 20 de junio de 2018.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Infraestructuras emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con la previa abstención legal de D^a Concepción Ramírez Delgado, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro votos a favor y una abstención, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición formulada por D^a. Concepción Ramírez Delgado, Directora del CEIP "El Pilar", en relación con el préstamo de sillas, vallas metálicas y gradas para el público, para la graduación de alumnos de 6º de Educación Primaria el día 15 de junio y celebración Fiesta de Despedida el día 20 de junio de 2018, dando traslado del presente a al Sr. Concejal Delegado de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, así como al Coordinador de Infraestructuras con el fin de coordinar las actuaciones necesarias.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Solicitud de autorización judicial para el LANZAMIENTO de la operadora de telefonía VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de la parcela de titularidad municipal sita en los aledaños de la Plaza de Toros de esta localidad.

Resultando que una vez extinguidos y debidamente denunciados en tiempo y forma (año 2013 y 2014) el contrato administrativo de ocupación de una porción de dominio público en los aledaños de la Plaza de Toros de esta localidad, que unía a este Ayuntamiento con VODAFONE ESPAÑA S.A.U. (CIF A-80907397), ante la inactividad de la empresa de telefonía se acordó el inicio del expediente administrativo de desahucio por acuerdo de fecha 8 de abril de 2014.

Con carácter previo, y para garantizar el derecho de las operadoras de telefonía a la ocupación de un espacio de dominio público en el que instalar las antenas que se veían obligados a desmantelar y trasladar, desde

este Ayuntamiento se puso expresamente a disposición de cada una de la citadas operadoras unos terrenos aptos en el Polígono Industrial Los Varales, calificados como parcelas del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales" debidamente evaluados mediante Informe del correspondiente Ingeniero de Telecomunicaciones al servicio del este Ayuntamiento, con sujeción a los derechos y obligaciones que se adjuntaron.

Ante la persistente inactividad material de la operadora en el cumplimiento del traslado ordenado, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de abril de 2016, adopta acuerdo concediendo a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. (CIF A-80907397), un plazo de diez (10) días para **DESALOJAR** el inmueble municipal de dominio público sito en aldeaños Plaza de Toros, sin derecho a indemnización alguna al derivarse la orden de desalojo de la extinción del título de ocupación, concediendo trámite de audiencia y apercibiendo a los interesados de que, si a pesar del requerimiento no lo desalojaren, este Ayuntamiento procedería a ejecutar por sus propios medios el desahucio administrativo, haciendo efectivo el lanzamiento; a cuyos efectos, dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo concedido, la Alcaldía le apercibiría mediante orden escrita del día exacto en que se procedería al **LANZAMIENTO** y que se llevaría a cabo en el plazo de los cinco (5) días posteriores, por una **COMITIVA MUNICIPAL** integrada por el Ingeniero Técnico municipal, Juan José Lavado Salmerón, el Coordinador de Infraestructuras, Serafín Merino Muriana, y el Jefe de la Policía Local, José Carlos Sánchez Zapata, pudiendo ser asistidos del personal a su servicio, y que procederían al **PRECINTO DE LA MAQUINARIA Y MATERIAL** necesarios para impedir la continuidad de la actividad, y a la **SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**.

Notificado el acuerdo de referencia a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº A-80907397, ésta interpone en plazo recurso de reposición contra el acuerdo notificado, mediante escrito de fecha 3 de junio de 2016 con R.E. nº 3836 (09-06-216), en el que alega su derecho a utilizar el dominio público en la medida en que sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate, y que desde 2013 no ha sido posible encontrar un acuerdo para compartir la infraestructura de otros operadores, por lo que el perjuicio del desmontaje es importante ya que supondría la suspensión del servicio no sólo a clientes de este municipio, sino de municipios aldeaños, cuyas transmisiones se apoyan en éste; además, alega que es prestador de obligaciones de servicio público y que el traslado llevaría aparejado reclamaciones económicas por los perjuicios ocasionados a sus clientes, por lo que solicita que se acuerde el archivo del expediente de desahucio administrativo y lanzamiento contra la instalación de telefonía móvil sita en Prolongación c/ San Ignacio, aparcamientos Plaza de Toros de este municipio, así como la suspensión del desahucio.

Resultando que, emitido informe por el Secretario General de fecha 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2016, adoptó acuerdo DESESTIMANDO el recurso de reposición interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº A-80907397 así como la petición de suspensión del expediente de desahucio administrativo y lanzamiento ordenando el **LANZAMIENTO** y dando traslado al **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN** de esta plaza a efectos de recabar la autorización judicial.

Resultando que interpuesto por este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida procedimiento de entrada en domicilio nº 215/2016, se dicta AUTO nº 8/2017, con fecha 13 de enero de 2017, denegando la autorización solicitada por cuanto que no "*consta la notificación del acuerdo municipal de fecha 28 de junio de 2016*" y "*dada la imprecisión del lugar en el que ha de procederse a realizar la entrada*".

Resultando que VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº A-80907397, solicitó con fecha 20 de diciembre de 2016, licencia de obras para desmontaje de estación de base de telefonía móvil sita en la Prolongación c/ San Ignacio (aparcamientos Plaza de Toros) (EXPTE 6/2016, en el que se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 1383/2017, de fecha 18 de octubre, de caducidad y archivo de actuaciones al haber finalizado el plazo otorgado a la empresa, mediante requerimiento de fecha 31 de enero de 2017, para presentar proyecto de demolición redactado y visado por el colegio profesional correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que

legalmente la componen el siguiente ACUERDO:

Dar traslado de la presente al Asesor Jurídico Municipal para que inicie procedimiento a efectos de recabar la autorización judicial a favor de los funcionarios municipales designados en **COMITIVA MUNICIPAL** para la práctica material del lanzamiento, a cuyos efectos se prevé la necesidad de acceder por la fuerza a las instalaciones.

2º.- incidente de resolución del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado con Juan Manuel Merín Morales con fecha 13 de diciembre de 2017

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 17 de octubre de 2017 se aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la licitación y adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1644/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 se procedió a la adjudicación en favor de Juan Manuel Merín Morales, formalizándose la misma mediante la firma del contrato administrativo especial de arrendamiento con fecha 13 de diciembre de 2017.

Resultando que el contratista asumió en dicho contrato la obligación esencial de ejecución de dar de alta en la seguridad social a dos personas en situación de desempleo inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes; así como, la obligación de instar la autorización municipal expresa para ceder el uso de las instalaciones para celebraciones promovidas por particulares o asociaciones, debido a la finalidad de servicio que se pretende con el arrendamiento y la vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público al servicio del asociacionismo vecinal y demás formas representativas de participación ciudadana en la vida cultural y social, cuyo fomento ha de desarrollar este Ayuntamiento y que inspira el objeto del contrato.

Resultando que a la vista del requerimiento formulado por la Alcaldía en escrito de fecha 19 de marzo de 2018 se ha constatado que el arrendatario no ha procedido a asumir la obligación esencial de ejecución de dar de alta en la seguridad social a dos personas en situación de desempleo, habiendo instado el interesado margen de tiempo para el cumplimiento de su obligación.

Resultando que tras las actuaciones policiales llevadas a cabo con fecha 9 de marzo de 2018, según informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 3 de abril del año en curso, se ha constatado que el arrendatario ha procedido sin la diligencia debida a la cesión del uso de las instalaciones municipales anexas a particulares para la celebración de fiestas en las que han tenido que intervenir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por motivos relacionados con la tutela de la seguridad ciudadana, para la protección de personas menores de edad y el mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos, mediante la aprehensión de drogas tóxicas, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 aprueba el inicio del incidente de resolución del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal, por el incumplimiento de las obligaciones que se indicaban, concediendo al interesado un plazo de audiencia de 10 días naturales practicándose notificación al interesado el día 11 de abril de 2018 (RS nº 1435), sin que se haya formalizado alegación alguna ni se haya aportado documentación justificativa.

Visto el informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 5 de junio de 2018 con propuesta de actuación.

Considerando el tenor de las cláusulas primera, sexta apartado 6.4 m) y 6.5 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, respecto a la vinculación del objeto a una finalidad de interés público, y a las obligaciones contractuales incumplidas por el arrendatario.

Considerando el tenor de la cláusula décimo tercera del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, respecto al carácter administrativo especial del contrato de arrendamiento y a su régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a cuyo tenor, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos y determinar los efectos de esta.

De conformidad con el procedimiento para llevar a cabo la resolución previsto en los artículos 191, 192, 211.1.f), 212 y 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Considerando la atribución en materia de contratación del Alcalde en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, y la potestad de someter los acuerdos de su competencia a la consideración de la Junta de Gobierno Local según el tenor de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la resolución del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal formalizado con Juan Manuel Merín Morales con fecha 13 de diciembre de 2017, por el incumplimiento de las obligaciones que se indican:

- El arrendatario al día de la fecha no ha procedido a asumir la obligación esencial de ejecución de dar de alta en la seguridad social a dos personas en situación de desempleo, ni ha justificado petición alguna de demandantes de empleo inscritos en los Servicios Públicos de Empleo para atender su obligación en un margen de tiempo razonable, por lo que no existe motivación para demorar sine día el cumplimiento de su obligación.
- El arrendatario ha procedido sin la diligencia debida a la cesión del uso de las instalaciones municipales anexas a particulares para la celebración de fiestas en las que han tenido que intervenir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por motivos relacionados con la tutela de la seguridad ciudadana, para la protección de personas menores de edad y el mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos, mediante la aprehensión de drogas tóxicas, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas, contraviniendo con ello de manera imprudente la finalidad de servicio que se pretende con el arrendamiento y la vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público al servicio del asociacionismo vecinal y demás formas representativas de participación ciudadana en la vida cultural y social, cuyo fomento ha de desarrollar este Ayuntamiento y que inspira el objeto del contrato.

Segundo.- Acordar la apertura de la liquidación del meritado contrato, a cuyos efectos se realizarán las siguientes actuaciones:

- Requerir al Encargado de Infraestructuras Municipales que gire visita de comprobación al establecimiento municipal a efectos de examinar el estado de conservación de las instalaciones, accesorios, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes, de los que se formalizará el correspondiente inventario fijando los elementos que sea necesario reponer por su uso.
- Requerir a los Servicios Económicos que informen sobre la situación del arrendatario respecto al pago del suministro de electricidad y canon mensual, así como de cualquier otra circunstancia de contenido económico derivada de la relación contractual.

Tercero.- Requerir al interesado para que una vez firme en vía administrativa la presente resolución, proceda, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a desalojar y poner a disposición municipal las instalaciones de Bar Cafetería del Centro Social El Pilar, a cuyos efectos, se apercibe que si transcurrido dicho plazo y ocho más el interesado no abandona el inmueble se procederá a su desahucio por vía administrativa.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación al Club de Tenis de Mesa Villafranca.

Por el Sr. Concejal de Deportes se informa que los días 26 y 27 de mayo, se ha celebrado el Campeonato de Extremadura de Tenis de Mesa en Villafranca de los Barros, con la participación del Club Tenis de Mesa Villafranca, proponiendo su felicitación por la obtención de los siguientes logros:

- Beatriz Diez Apolo; tercer puesto en Juvenil y tercer puesto en Sub 23.
- Esther Navarro León; segundo puesto en Sub 23. Ambas conseguían un primer puesto por equipos en Sub 23 femenino.
- Juan Carlos Diez Apolo; en sub 23 masculino tercer puesto y por equipos segundo puesto en Sub 23.
- Y también siendo Campeonas Absolutas y Subcampeones Absolutos por equipos de la Copa de Extremadura.

Por todo ello, el Sr-Alcalde Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, felicita al Club Tenis de Mesa Villafranca y a los deportistas y a su presidente Juan Carlos Diez Santiago por los magníficos resultados obtenidos, deseándoles sigan cosechando nuevos éxitos en futuras ediciones y animándolos a seguir trabajando en la misma línea en que lo están haciendo y que les lleva a ser uno de los mejores clubes de Extremadura y sensacionales embajadores deportivos de nuestra ciudad.

2º.- Felicitación al Club Atletismo Perceiana Extremadura.

Por el Sr. Concejal de Deportes se informa que ha finalizado la Liga de Clubes de Pista, con la participación del Club Atletismo Perceiana, proponiendo su felicitación por la obtención CAMPEONATO DE LIGA EN CATEGORIA MASCULINA Y FEMENINA.

Por todo ello, el Sr. Alcalde Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, felicita al Capex y a los deportistas por los magníficos resultados obtenidos, deseándoles sigan cosechando nuevos éxitos en futuras ediciones y animándolos a seguir trabajando en la misma línea en que lo están haciendo y que les lleva a ser uno de los mejores clubes de Extremadura y de España y sensacionales embajadores deportivos de nuestra ciudad.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *veinte horas*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la

sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 5 de junio de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 355964553 *al 3559656*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 18 de junio de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral